



CUT: 189120-18

Resolución Directoral

Nº 299 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 23 MAY 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 053-2019-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS de fecha 20 de mayo de 2019, sobre evaluación a solicitud de formalización de uso de agua con fines poblacionales solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY", signado con CUT N° 189120-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Sobre la solicitud de formalización presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY", conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

Que, mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2018, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY", solicitó ante la Administración Local de Agua Ayacucho el otorgamiento de una licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales proveniente del manantial "Leonccocho" conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2019-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Administración Local de Agua Ayacucho, avalado con el Informe Técnico N° 053-2019-ANA-AAA MANTARO-AT/JPPS de fecha 20 de mayo de 2019, se informa que con fecha 30 de abril de 2019, se realizó la verificación técnica de campo, en la cual:



- i) Se ha evidenciado que en la fuente declarada por el administrado, manantial "Leonccocho", no existe infraestructura de captación y en consecuencia no existe uso de agua por parte de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY", a la fecha el manantial es aportante del rio Luricocha.
- ii) Se precisa que para acogerse al proceso de Formalización en marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, las organizaciones de usuarios de agua deben cumplir las siguientes condiciones: usar el agua de manera "pública", "continua" y "pacífica".
- iii) En el presente caso materia que nos ocupa no se cumple con ninguna de las tres (03) condiciones para su otorgamiento, en consecuencia la petición formulada por la administrada debe ser desestimada.

Que, con Informe Legal N° 104-2019-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 21 de mayo de 2019, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el sentido de otorgar el derecho de uso de agua conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se encuentra orientado a que estos derechos se puedan ejercer de manera pública, pacífica y continua; en el presente caso no es procedente otorgar el derecho de uso de agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY", por no concurrir los tres (03) requisitos esenciales y obligatorios; conforme a los hechos constatados en la inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Ayacucho el día 30 de abril de 2019, el manantial "Leonccocho" no es utilizada por la administrada; en consecuencia se debe declarar improcedente el otorgamiento del derecho de uso de agua peticionado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el otorgamiento del derecho de uso de agua del manantial "Leonccocho", peticionado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY", dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. Las razones se encuentran expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Intay - "JASS INTAY" y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR